

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: 2024 1046376.

OBJETO: El objeto de la presente contratación consiste en la prestación del servicio de limpieza en el edificio situado en Paseo de la Farola, n.º 12 de, Málaga, que acoge las Subdirecciones Generales de Infraestructuras del Agua y la de Recursos Hídricos pertenecientes ambas a la Secretaría General del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que se ejecutará con métodos, prácticas y productos respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos, teniendo como meta garantizar un adecuado estado de limpieza y salubridad para un correcto funcionamiento.

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

LOTES: No.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 298.528,21 euros.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 135.694,64 euros (IVA excluido).

PLAZO DE DURACIÓN: 24 meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses..

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Añualidad	Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)
2025	1200010000 G/12S/22700/00 01	48.132,57 €
2026	1200010000 G/12S/22700/00 01	82.095,26 €
2027	1200010000 G/12S/22700/00 01	33.962,69 €

En la tramitación del expediente de contratación de «SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, AVENIDA LA FAROLA N.º 12» se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de febrero de 2025, se emitió Memoria justificativa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, AVENIDA LA FAROLA N.º 12”.

Segundo.- Consta en el presente expediente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP), de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Jefa de Administración General de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- El 15 de febrero de 2025, la Secretaria General Técnica acordó el inicio de expediente para la celebración del contrato de referencia, siendo su valor estimado de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (298.528,21 euros).



RAFAELA ARTACHO GANT		04/04/2025 14:20:23	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3UVu7hrLcvNpD6u0wLR81kik9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- El 20 de febrero de 2025, por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se emitió informe AJ-CAPADR 2025/26, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha de regir en el presente contrato.

Quinto.- Tras las consideraciones jurídicas emitidas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la persona titular del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica, emitió el 13 de marzo de 2025, informe justificativo al informe AJ-CAPADR 2025/26.

Como consecuencia de dicho informe, se emite Memoria justificativa de fecha 14 de marzo de 2025 del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que modifica la Memoria justificativa de fecha 12 de febrero de 2025.

Sexto.- El día 25 de marzo, la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en relación a la “Propuesta contable de A”, solicita la siguiente información o documentación:

“Según el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “... En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.”

En tanto no se reciba la documentación requerida, el plazo de fiscalización del citado expediente queda suspendido, durante el plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 26.4 del ROFIGJA.”

Como consecuencia de ello, se emite Memoria justificativa de fecha 31 de marzo de 2025 del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que modifica y sustituye la Memoria justificativa de fecha 14 de marzo de 2025. Igualmente, se modifica el PCAP en los términos indicados en la referida memoria.

Séptimo.- El día 1 de abril de 2025, se fiscalizó favorablemente por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, el documento contable A de autorización del gasto, número de expediente CONT 2025 0120908166, por importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (164.190,52 euros).

Octavo.- Consta en el expediente propuesta de 2 de abril de 2025, de la Jefa del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica, de aprobación del expediente para la celebración del contrato de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), donde se establece que tendrán carácter administrativo, entre otros, los contratos de servicios.

Asimismo, en virtud del artículo 25.2 de la LCSP el presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

RAFAELA ARTACHO GANT		04/04/2025 14:20:23	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3UVu7hrLcvNpD6u0wLR81kik9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- El artículo 116.1 de la LCSP, establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que «*completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)*».

Cuarto.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP, establecen que el PCAP y el PPTP deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Quinto.- Tal como se indica en los antecedentes de hecho, con fecha 12 de febrero de 2025, se emitió Memoria justificativa del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, exponiendo la necesidad de tramitar un nuevo expediente de contratación. Dicha memoria queda modificada con fecha 14 de marzo de 2025, tras el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de febrero de 2025 y esta, a su vez, queda modificada con fecha 31 de marzo, tras la solicitud de información o documentación de fecha 25 de marzo de la Intervención Delegada de esta Consejería.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y su adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en virtud de lo previsto en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

En virtud de las competencias que le atribuye el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente número CONTR 2024 1046376, para la celebración del contrato de «*SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, AVENIDA LA FAROLA N.º 12*», así como el PCAP y el PPTP que han de regir el citado contrato, con un valor estimado de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (298.528,21 euros). El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses.

Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación se tramitará bajo la modalidad de procedimiento abierto ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (164.190,52 euros), IVA incluido.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

	RAFAELA ARTACHO GANT	04/04/2025 14:20:23	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3UVu7hrLcvNpD6u0wLR81kik9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

P.D. Orden 21-11-22, (BOJA núm. 227, de 25-11-22)

Modificada por Orden 14-10-24, (BOJA núm. 203, de 17-10-24)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Rafaela Artacho Gant

RAFAELA ARTACHO GANT		04/04/2025 14:20:23	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw3UVu7hrLcvNpD6u0wLR81kik9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	